



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION**

Entre la **SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN**, con domicilio en la Avenida Paseo Colon N° 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SAGPyA", representada en este acto por el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos Dr. Javier María De Urquiza y la Señora Directora Nacional de Agricultura, Ganadería y Forestal Ing. Agr. Lucrecia Santinoni por una parte, y por la otra, **LA FUNDACIÓN EXPORTAR**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Marcelo Elizondo, con domicilio en la calle Paraguay 864 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**Y CONSIDERANDO:**

- Que las Partes consideran que en el mundo globalizado de nuestros días, la imagen que los públicos internacionales tengan respecto de un país y de sus productos, constituye uno de sus principales activos.
- Que resulta conveniente para la SAGPyA implementar acciones tendientes a promocionar y difundir los productos derivados de la producción tabacalera per se y otros proyectos que se encuentran vinculados con el desarrollo y/o reconversión de dicha actividad.
- Que la Fundación Exportar es una entidad sin fines de lucro, constituida por los sectores públicos y privados para asistir a la comunidad empresarial en sus esfuerzos por comercializar con eficacia sus productos competitivos en el plano internacional, con miras a acceder, ampliar y diversificar sus exportaciones.
- Que la nombrada Fundación Exportar realiza una labor de suma importancia por cuanto coordina acciones destinadas a mejorar la competitividad de los productos del País con diferentes entidades y organismos entre los que cabe destacar el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a través de las



120 Embajadas, Consulados y las Secciones Económicas / Comerciales de las diferentes representaciones Argentinas en todo el mundo.

- Que la Fundación Exportar manifiesta que en algunas plazas estratégicas en materia de comercio exterior se han instalados varios Centros de Promoción Argentina en los cuales las empresas interesadas encuentran infraestructura y soporte logístico adecuado para lograr un resultado exitoso en sus viajes de negocios, todo lo cual resulta estratégico al momento de pensarse en una tarea de posicionamiento de identificación específica para los diferentes productos derivados de la producción tabacalera.

Por lo tanto, **LAS PARTES CONVIENEN**

**PRIMERO:** Las partes se comprometen a establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca a fin de realizar acciones conjuntas de promoción de los productos elaborados por el sector tabacalero.

Dentro de los objetivos antes descriptos, se comprende la posible participación de la SAGPyA – a través del Programa de Reconversión de Areas Tabacaleras (PRAT) - en aquellas ferias, eventos, convenciones, rondas de negocios, etc., en que participe la Fundación Exportar y que tengan como objetivo primario o accesorio, la promoción y mercadeo de productos de origen argentino, a fin de promocionar y posicionar los productos derivados de la producción tabacalera per se y otros proyectos que se encuentran vinculados con el desarrollo y/o reconversión de dicha actividad.

Dicha participación podrá materializarse, en su caso, mediante la elaboración de contenidos, confección y distribución de material impreso y/o audiovisual; y toda otra acción u actividad que se convenga a dichos fines.

**SEGUNDO:** En atención al espíritu de colaboración del presente, la Fundación Exportar dará noticia a la SAGPyA y en especial al Programa de Reconversión Tabacaleras (PRAT) de las ferias internacionales, Viajes de Promoción Sectorial, Rondas de Negocios, Semanas Argentinas, Capacitación y Eventos y cualquier otro acontecimiento que tenga por objeto la



presentación de productos argentinos en el exterior en que ella participe, a efectos de posibilitar su presencia institucional y de las empresas beneficiarias en dichos eventos.

La SAGPyA, por su parte, se compromete a colaborar en la difusión de todas las actividades vinculadas a los productos derivados de la producción tabacalera y/o los provenientes de su diversificación que lleve adelante la Fundación Exportar a través de los medios de difusión y comunicación que disponga el organismo.

La Fundación Exportar a solicitud de la SAGPyA podrá disponer beneficios adicionales exclusivamente para las empresas beneficiarias del sector, estableciéndose por acuerdo entre las partes el tipo de beneficio a otorgar así como el máximo posible de empresas que pudieran recibirlo.

La SAGPyA se compromete a colaborar, a requerimiento de la Fundación Exportar con las necesidades de capacitación vinculadas con la calidad de los productos promocionados, así como invitar a la Fundación a participar de las actividades que pudieran generar complementariedades a efectos de eficientizar recursos técnicos y económicos.

**TERCERO:** A los efectos del presente Convenio, las partes designan en calidad de agentes coordinadores a:

Por la SAGPyA, al Sr. Coordinador del PRAT, Ing. Agr. Eugenio Corradini.

Por la Fundación Exportar al Sr. Javier Dufourquet.

**CUARTO:** El presente Convenio no implicara costo fiscal alguno para "LA SECRETARIA", y su plazo de vigencia será de DOS (2) años contados a partir de su firma, prorrogándose indefinidamente por plazos de igual duración, sin que sea preciso notificación alguna entre las Partes.

**QUINTO:** Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con SEIS (6) meses de anticipación, sin dar derecho a indemnización alguna y sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las partes.




**SEXTO:** Los documentos que se produzcan en el marco de las actividades incluidas en el presente Convenio, de conformidad con la Ley N° 11.723, serán registradas como de autoría de la SAGPyA y la Fundación Exportar, condicionándose su publicación y difusión al acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertinentes a cada una de ellas.

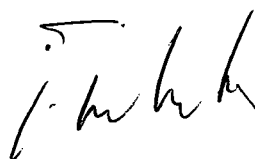
**SEPTIMO:** Dado el carácter eminentemente cooperativo del presente Convenio, los hipotéticos desacuerdo que pudieran suscitarse, serán resueltos mediante negociaciones entre las partes. En su caso, las partes podrán recurrir a amigables componedores o árbitros para superar sus divergencias.

**OCTAVO:** La firma del presente convenio no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto de este convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de DICIEMBRE de dos mil siete-

X  
28  
12

  
Dr. JAVIER M. de URQUIZA  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

  
Dr. MARCELO ELIZONDO  
Director Ejecutivo  
Fundación Export - Ar